



Fermín Toro: Teoría racional de la sociedad y republicanismo cívico

Fermín Toro: A Rational Theory of Society and Civic Republicanism

Rafael GARCÍA TORRES

*Universidad Central de Venezuela / Universidad Católica Andrés Bello,
Caracas, Venezuela.*

RESUMEN

El presente trabajo bosqueja la Teoría Racional del Estado postulada por Fermín Toro, con el fin de comprender las condiciones de posibilidad que, según el autor, dibujan los bordes dentro de los cuales es factible fundar un modelo de desarrollo nacional sobre bases libertarias, justas y de igualdad social. Quedan así configuradas, según Toro, las bases de un republicanismo cívico efectivo frente a los diversos proyectos militaristas o caudillistas que han azotado a Venezuela. La investigación muestra que frente al personalismo déspota, Toro asienta las bases del civilismo republicano como proyecto político justo.

Palabras clave: Caudillismo, civilismo, Fermín Toro, republicanismo.

ABSTRACT

The present work sketches the Rational Theory of the State postulated by Fermín Toro. The purpose is to understand the conditions of possibility that, according to the author, they draw the edges within which is feasible to found a model of national development on bases of liberty, justice and of social equality. They are formed thus, according to Toro, the bases of a civic republicanism effective front to the diverse militarist projects that have whipped to Venezuela. Opposed to the tyrannic regime, Toro just seats the bases of the republican civilian like political project.

Key words: Caudillism, civilism, Fermín Toro, republicanism.

Fermín Toro constituye uno de los pensadores del siglo XIX venezolano que con mayor consistencia teórica procuró sentar las bases de lo que cabía entender por Estado, especialmente de cara al modo como la realidad nacional se presentaba para 1845, fecha de publicación de las *Reflexiones sobre la Ley de 10 de abril de 1834*, y del proyecto de construcción nacional que precisamente estimaba Toro habría arrancado desde 1830. Resulta contrastante, por ejemplo, cómo frente a la concepción de ciudadanía, altamente impactado por el pensamiento ilustrado francés, sostenida por quienes firmaron el Acta de Independencia, y que sobre la base del “pactismo” –tal como algunos decían– la secesión quedaba justificada, el pensamiento de Toro viene a oponer una visión republicana moderna y para la cual la ciudadanía se concebía como una condición fundamental para gozar de los derechos y despliegue pleno de la propia persona, goce que solo un Estado Republicano *Civil*, a su juicio, podía garantizar¹.

A continuación se procura presentar la auto-denominada por Fermín Toro, su *Teoría Racional del Estado*, que según él además delineaba los bordes dentro de los cuales era factible constituir justificadamente un modelo de desarrollo nacional sobre bases libertarias, de justicia e igualdad social. El texto principal en el cual el autor caraqueño se ocupa de tales asuntos, son precisamente sus célebres *Reflexiones...*, ya citada arriba y *Europa y América*. Las líneas que siguen se concentrarán de manera particular en el primero de los textos nombrados, sin perjuicio de que a su debido tiempo se eche mano del segundo para complementar el trazado conceptual de su autor.

LAS REFLEXIONES SOBRE LA LEY DE 10 DE ABRIL DE 1834: SU MARCO POLÉMICO-INTELLECTUAL

El teórico y principal promotor de la Ley de Libertad de Contratos promulgada por el Congreso venezolano el 10 de abril de 1834, fue Diego B. Urbaneja. Autor de florida prosa y candidato en las elecciones presidenciales de ese mismo año (en la cuales resultaría vencedor José María Vargas), un periódico de la época, *El Nacional*, al realizar una semblanza de los cinco candidatos entre los cuales se encontraba Urbaneja, le calificó como sigue:

Diego B. Urbaneja. Fibra fuerte, capaz de meditaciones profundas, ve con claridad, juzga con lentitud y ejecuta con tacto. Apreciador de lo grande, real y positivo del mundo, ama el descanso y el hogar doméstico. El bello ideal no le cautiva.

1 Con el ánimo de contextualizar lo dicho, conviene citar lo señalado por STRAKA, T. (2005): *Las alas de Icaro: Indagación sobre ética y ciudadanía en Venezuela (1800-1830)*. Ucab – Fundación Honrad Adenauer Stiftung, Caracas. pp. 242-243: “la ciudadanía nace como producto de la búsqueda de una forma de vida propia que le permitiera a la elite criolla disfrutar de los derechos y ventajas que el Estado español progresivamente le fue quitando desde el siglo XVIII, cuando con el advenimiento de los Borbones al poder, las provincias de ultramar pasaron a ser consideradas colonias en un sentido mercantilista y fisiocrático. (...) ‘Agraviados’, pues, por no ser tratados como iguales comienzan a luchar por su libertad, bien que al principio entendida como autonomía para comerciar o para imponer sus propias normas municipales. Pero la cosa se hace patente con el colapso de 1808. A la hora de resurgir la representatividad con la desaparición de la corona, la Junta Central consagra la clara desigualdad entre éste y el otro lado del Atlántico. Aún el Simón Bolívar de la ‘Carta de Jamaica’ piensa bajo tales términos: el Rey, afirma, es el que ha roto el pacto suscrito con nuestros ancestros los conquistadores. El Acta de Independencia de Venezuela, así como la mayor parte de los documentos de la primera hora ratifican la tesis: la ‘España Americana’ no es menos que la europea, por lo que ante el desconocimiento de ésta a los derechos de la primera, no hay más remedio que separarse (...)”.

Las empresas infalibles del bien común le inflaman y determinan. Difícil para resolver; pero resuelto, constante. Dotes propias para conservar pero no para crear².

Respetado y estimado por su estatura intelectual, siendo Secretario del “Departamento de lo Interior y Justicia”, en la Memoria que le tocara presentar en la Cámara del Senado dentro del marco de la instalación del cuarto congreso constitucional (25-27 de enero de 1834), presentó Urbaneja una serie de alegatos favorables, para la economía nacional, en torno a la libre contratación, y apuntó a que tal libertad la consagrara el parlamento bajo el formato de ley. Así, a juicio de Urbaneja, “Venezuela duplicaría su capital agrícola, urbano e industrial (...) y de este modo marcharía rápidamente a su engrandecimiento si el Cuerpo legislativo reformase aquellas leyes civiles que impiden en cierto modo la libre disposición sobre la propiedad”³. De igual modo, el autor considera que el problema de la tierra en Venezuela puede ser reparado con la inversión de capitales, que le daría a la agricultura “aquel impulso que la haría extensa, notable y floreciente”. De ahí, que la salida es una que quede en manos de los individuos que libremente contratan y fijan de mutuo acuerdo “el premio o interés del dinero que se da y se recibe”; por lo cual, continúa el argumento, “nada hay más justo que dejar a cada uno en la posibilidad de comprometer y disponer libremente de sus bienes, porque nada hay tampoco más cierto sino que ninguno será más cauto, más previsivo y más interesado que el señor en saber y calcular bien sobre aquello a que se obliga”. Como se aprecia con facilidad, el carácter liberal de tal alegato es claro.

Así pues, justificado desde la perspectiva teórica (independientemente de la validez o no de sus conclusiones), bajo el influjo de la opinión pública del momento, y con la anuencia de la clase terrateniente venezolana, el Congreso dictó la que se llamaría *Ley de 10 de abril de 1834 o Ley de libertad de contratos*. Tanto González Guinán⁴, como también G. Morón⁵, han precisado los bordes de dicha ley. Véase en las palabras del primero:

Por ella [la ley citada] se disponía: el pacto libre para hacer efectivo el pago de cualquiera acreencia, pudiéndose al efecto rematar los bienes del deudor por la cantidad que se ofreciese por ellos: la ejecución de la voluntad de los contratantes, cualquiera que ella fuese, en todos los demás contratos, así como en el interés que estipulasen: las formalidades que debían observarse para los remates: la cesación del privilegio de retracto y de la restitución *in integrum*: la competencia de los acreedores para ser licitadores, y el derecho de definitiva propiedad⁶.

Sobre la base presentada, los autores de esta ley creyeron que la prosperidad tocaría las puertas de la nación, pues tal principio liberal parecía garantizarlo: “la riqueza pública aumentaría por la seguridad que tendría los acreedores al gozar de una entera libertad para contratar”⁷; y de idéntica manera los propietarios contarían con los capitales necesarios

2 GONZÁLEZ GUINÁN, F (1909): *Historia Contemporánea de Venezuela* (T. II). Tip. Empresa El Cojo, Caracas. pp. 338.

3 *Ibid.*, p. 315. Todas las expresiones siguientes entre comillas son tomadas de esta fuente, pp. 315 y 316

4 *Idem*.

5 MORÓN, G (1971): *Historia de Venezuela: La Nacionalidad* (T. V). Británica, Caracas

6 GONZÁLEZ GUINÁN, F (1909): *Op. cit.*, p. 329.

7 *Ibidem*.

para poner en marcha sus empresas agrícolas. Otra, sin embargo, fue la realidad del país para 1845, cuando aparece el texto de Fermín Toro, que desarma argumentativamente, con datos empíricos en mano, la ley del 10 de abril de 1834, que en verdad había terminado siendo un instrumento favorable a la usura y no de amparo o de apoyo al pretendido desarrollo.

Cabe, justamente, aquí detener la descripción que viene exponiéndose y hacer algunos señalamientos conceptuales: el modo tormentoso como se presenta toda realidad política suele ocultar en su torbellino elementos en juego que a veces ni los propios actores distinguen. El drama y desequilibrio provocado por la ley de contratos es la expresión externa de un desajuste de fondo, que incluso en su interpretación causa polémica aún hoy. En Venezuela, la desventura que viven los proyectos de construcción nacional esbozados luego de la Guerra Magna, se distribuyen entre el personalismo del hombre-providencia, verdadero déspota regional o nacional, amparado tras la mitología de la heroicidad militar independentista, y una *élite* intelectual civil (v. gr., Vargas, Toro, Urbaneja, J. V. González...) que captó la necesidad de replantear la sociedad venezolana visto el escenario post-independentista. Para decirlo en los mismos términos de E. Gabaldón y J. Gamus de Wiesel:

El siglo XIX es el escenario de la vida y las luchas de un pueblo que intenta caminar por vías democráticas guiado por la experiencia de los países pioneros en este sistema político pero que no logrará la formación de un Estado Liberal en esta época. Las ideas liberales de amplitud y alternabilidad política son sustituidos por regímenes despóticos, dentro de una sociedad donde los caudillos personalistas luchan por el poder a través de la guerra. Los gobiernos no logran una administración ni una burocracia que contrarreste los intereses particulares. Al contrario, se pacta con los jefes regionales a fin de garantizar el poder, favoreciendo así la permanencia de unidades socio-políticas desvinculadas entre sí y una economía precaria, vulnerable y dependiente. En fin, no se crean los soportes económicos y sociales indispensables para la realización de una política liberal⁸.

En este marco, lo que en Venezuela se suele entender por liberalismo decimonónico es una compleja red de elementos y postulados que si bien asumen rasgos típicamente liberales (v. gr., el catálogo de libertades individuales, o la clara negativa a aceptar cualquier forma de intervencionismo estatal en los compromisos mercantiles pactados entre los particulares), también compendian otras características que lo colocan a gran distancia del liberalismo económico europeo nacido en el siglo XVIII y que luego, ya en el siglo XIX, terminará conceptualmente enlazado sin más con el industrialismo maquinista y el capitalismo.⁹ De esta manera, “las ideas de los primeros venezolanos” –para emplear la expresión que titula uno de los trabajos del historiador E. Pino Iturrieta¹⁰– se articularon bajo la modalidad

8 GABALDÓN, E & GAMUS DE WIESEL, J (1983): “Prólogo”, In: *El pensamiento político venezolano del siglo XX: El pensamiento político de la restauración liberal* (T. 1, V. 1). Congreso de la República, Caracas. p. 45.

9 MONTENEGRO, W (1988): *Introducción a las doctrinas político-económicas* (5ª, reimpr. de la 3ra. ed.). F.C.E., México. p. 30.

10 Cf. PINO ITURRIETA, E (2003): *Las ideas de los primeros venezolanos*. UCAB, Caracas.

de *proyecto de construcción nacional*. El autor del presente trabajo ha sostenido en otro lugar, que semejante proyecto se comprendió como una verdadera “emancipación mental”, en contraposición a la “emancipación militar” que se estimaba ya concluida no solo por la concreta separación de la antigua provincia y la metrópoli española, sino además por el desmembramiento definitivo de la unión grancolombiana, acontecimientos todos cuyo capítulo final quedó expresado en Venezuela mediante la Constitución de 1830, que termina de delinear el rostro propio de la nación venezolana¹¹.

Estructura doctrinal de partidos, no hubo; tampoco lineamientos teórico-políticos claramente demarcables, o que faciliten la tarea de ubicación dentro de alguna corriente general de pensamiento político. A partir de 1830 en Venezuela, la escena sobre la cual se montan los proyectos políticos queda abierta a una multiplicidad de tendencias, influencias y tipicidades *estrictamente venezolanas*, que tornan poco factible (aunque tal vez muy acomodaticio) el empeño de interpretar semejante escena en clave “liberal” o “conservadora”. En realidad, los llamados “liberales venezolanos” tenían mucho de “conservadores”, y éstos mucho de liberales. Ello es así por el modo específico como se presenta la construcción de la nación venezolana. Vale, en este sentido, el parecer de Pino Iturrieta:

Quizá jamás se reflexione tanto sobre el destino de Venezuela como entonces, ni se debata con tanta entereza sobre los asuntos de la política y la economía. Florecen los periódicos con redactores solventes y polemistas de insólita calidad. Los pequeños talleres de imprenta disparan los plomos sin temor al gobierno. A su vez, el gobierno reacciona mediante un elenco de excelentes escritores. La deliberación responde a motivaciones que no se ocultan y las teorías sobre la sociedad reflejan una lectura laboriosa, en la forja de uno de los capítulos más fructíferos de nuestra vida intelectual y cívica. Capítulo realmente excepcional, si se coteja con la opacidad de campañas posteriores¹².

Es también dentro de esta perspectiva que aparece la figura de Fermín Toro, cuya producción intelectual permite apreciar el tipo de republicanismo cívico que el *Patriciado Civil* venezolano tenía en mente, especialmente si se toma en cuenta que Toro es quizás el autor cuyos planteamientos configuran una filosofía política aplicada a la realidad venezolana que dan testimonio de lo señalado por Pino Iturrieta con respecto al carácter fructífero y variopinto de la reflexión iniciada por el *Patriciado Civil* venezolano acerca del proyecto político a asumir vista la devastadora situación dejada por la lucha independentista, que en el fondo no había sido sino una larga y fraticida guerra civil¹³.

FERMÍN TORO: UNA TEORÍA RACIONAL DE LA SOCIEDAD

11 Cf. GARCÍA TORRES, R (2005): “El republicanismo cívico como proyecto político: La Teoría del Estado en Fermín Toro”. *Filosofía – Unisinos*. Volumen 6, n° 2. Mayo- Agosto, Unisinos, pp. 203-212.

12 PINO ITURRIETA, E (2003): *Op. cit.*, p. 24.

13 Cf. VALLENILLA LANZ, L (1952): *Cesarismo democrático: Estudio sobre las bases sociológicas de la constitución efectiva de Venezuela* (3ra. ed.). Tip. Garrido, Caracas.

Una de las características del pensamiento de Fermín Toro es su franco intento de caracterización de la naturaleza humana como elemento fundamental de toda reflexión filosófica posterior. Es decir, Fermín Toro se conecta plenamente con el pensamiento moderno cuando estima que la comprensión de la moralidad, de la eticidad y de las relaciones sociales en general pasa por la determinación previa de los rasgos constitutivos de lo humano. En el caso concreto del autor, se pueden distinguir, además, elementos típicamente naturalistas que signan de manera sustantiva su filosofía moral y su filosofía social. Es decir, Fermín Toro se esfuerza de modo especial en dar una base a lo moral y a lo ético en conformidad con un trazado previo de la naturaleza humana. Conviene, no obstante, antes de continuar especificar qué se está entendiendo acá por *naturalismo*, y por ello se están entendiendo “aquellas teorías que sostienen que las condiciones de verdad son la posesión por parte de las acciones, gente, etc., acerca de las cuales se hacen los enunciados morales, de lo que, siguiendo la tradición, llamaré propiedades *naturales*”¹⁴, esto es, propiedades no morales¹⁵. Para Toro, semejantes propiedades son las pasiones y los intereses de los individuos; de ahí que para él la sociedad sea “el teatro de las pasiones y de los intereses de la humanidad”¹⁶. Cada individuo, “desde el más independiente filósofo hasta el más oscuro y abyecto siervo” (*Idem*), tiene su propia esfera más o menos limitada de acción, y el asunto crucial de cada uno consiste en “resolver en su favor el problema de la conciliación del mayor provecho propio con la mayor aprobación de los demás” (*Idem*). La exigencia fundamental del individuo a la sociedad es, entonces, “el doble tributo de beneficio y aprobación” (*Idem*). El juego de las pasiones tiene sus propios límites, marcados por la constitución de la naturaleza humana como tal, que al sentirse cercana a la trasgresión de aquellos detiene su avance; así, por ejemplo, “la más sedienta avaricia retrocede donde toca con la infamia y el oprobio” (*Idem*). Las pasiones se mueven u oscilan, en términos del autor, “entre él *yo* y el *no yo*” (*Idem*). Pasiones e intereses “son la base de las relaciones más extensas de la sociedad” (*Idem*) y su estudio es necesario para la comprensión de lo social. Toro afirma:

En efecto, el estudio de los intereses materiales conduce a la economía política, y la observación de los motivos que obran sobre la aprobación que damos, o procuramos merecer, conduce al conocimiento de las leyes prácticas de la moral. (...) El provecho y la aprobación; el lucro y la legitimidad; el interés y la moral; he aquí la antítesis que persigue al hombre en todas las acciones de su vida, y de la cual no puede libertarse, pues la lleva consigo en la conciencia. La fuerza del *interés*, como externa indirecta, es más inmediatamente sentida; por eso su desarrollo es más completo y necesita menos de un apoyo moral. La *aprobación*, como fuerza indirecta y refleja, es menos eficaz y puede debilitarse hasta el extremo, si no se auxilia con el apoyo de la moral y de la religión¹⁷.

14 HARE, RM (1999): *Ordenando la ética: Una Clasificación de las teorías éticas*. Ariel, Barcelona. p. 71.

15 *Ibid.*, p. 46.

16 TORO, F (1960): “Reflexiones sobre la Ley de 10 de abril de 1843”, In: *Pensamiento político venezolano del siglo XIX: La doctrina conservadora: Fermín Toro*. Presidencia de la República, Caracas. *Para su referencia en el presente trabajo, se utilizará la siguiente sintaxis: RL10A*, [número de página en arábigo].

17 *Ibid.*, pp.116-117.

La aprobación, en los conceptos referidos por Toro, es la expresión de un *principio* y un *fin*: este último constituye el *bien* objeto de la sociedad, mientras que el primero es la *regla moral* que conduce al fin; de manera que la *aprobación universal* “envuelve el deseo de la humanidad de afirmar la ley moral, única que puede conducirla a la realización completa de su fin” (*Idem*, 117). *Busca el bien por sólo el bien*, es el enunciado ético que formula “la suprema ley moral” (*Idem*, 118). Por ello la sociedad, definida en términos de *ser moral*, al tender hacia la realización de su fin se manifiesta en una tríada de elementos esenciales, a saber: la *unidad*, la *variedad* y la *armonía*. La unidad, primera “esencia de la sociedad”, se expresa de la siguiente manera:

Como ser moral [la sociedad] que se pone en el tiempo y más allá del tiempo, tiene que gobernarse por leyes universales, absolutas y eternas; su objeto es único, el bien; los medios para alcanzarle son varios, todos los que ofrece el mundo físico y el mundo moral. La sociedad trabaja sin cesar en la mejora de su condición, y atraída hacia el seno del Supremo Ser, trabaja con la conciencia de alcanzar su fin. En cada edad, en cada siglo presenta una nueva faz: su inteligencia se ilumina, su voluntad se extiende, su razón se eleva, y en la eternidad de su movimiento, cada paso la acerca más a la perfección ideal, aunque nunca la realice de una manera absoluta. (...) la unidad social se realiza de varios modos: en la unidad de la nación, como cuerpo político (...); en la unidad de la *legislación*, para que lo permitido y lo vedado lo sean en todas circunstancias, y la regla sea siempre una y universal; en la unidad de los *principios morales*, para que las nociones de lo justo y lo injusto no cambien con el tiempo, ni con las personas, ni con las cosas; en la unidad *religiosa* (...) ¹⁸.

La segunda esencia de la sociedad, la *variedad*, se expresa como “cuerpo colectivo formado por la reunión de individuos morales dotados de inteligencia y libertar” (*Idem*, 118). Así, cada uno de los miembros de la sociedad posee su “esfera propia de acción”, espacio en el cual cada individuo ejerce sus facultades: “el ejercicio de estas facultades no es ocasional o contingente, no nace de convenio ni de concesión gratuita (...), sino que es necesario, imprescriptible y eterno, como condición precisa para la existencia de ser moral (...)” (*Idem*). Es esta la dimensión de la libertad, la

(...) la facultad de la persona moral de ser *causa* de sus propias acciones y de dirigir su *actividad* de la manera más conforme a los *fin*es de su existencia. La libertad ejercida por las facultades humanas se manifiesta en libertad de *obrar* y en libertad de *pensar*, o sea libertad *externa* y libertar *interna*. La primera comprende la libertad de *estado*, de *ubicación* y de *industria*; la segunda, la libertad de *creencia*, de *arte* y de *filosofía* ¹⁹.

Ahora bien, puesto que la sociedad se manifiesta al mismo tiempo bajo los dos anteriores elementos esenciales, que a todas luces son opuestos, aun cuando su oposición no sea

18 *Ibid.*, pp.117-118.

19 *Ibid.*, pp.118-119.

excluyente sino limitante, es necesaria la aparición, según Toro, de la tercera esencia de la sociedad, la *armonía*. Esta suerte de tercer elemento sintético, frente a los otros dos antitéticos, constituye una especie de dimensión integradora que mantiene en tensión permanente al cuerpo social, esto es, forzando el equilibrio social minimiza la disgregación. Señala Toro: “sin ella [la armonía], la disociación sería inevitable, porque o la *totalidad* absorbería la *individualidad* o esta se sobrepondría a la totalidad, resultando en ambos extremos perturbación y desorden” (*Idem*, 120). Precisamente, la armonía permite la justa separación y equilibrio de dos esferas de acción relevantes: la pública y la privada. Aquí coinciden en síntesis integradora las dos leyes morales supremas, a juicio de Toro: “*Busca el bien por sólo el bien*”, que es la ley moral de la sociedad; y “*Obra de manera que tu acción pueda servir de regla para las acciones de todos*”, la ley para el individuo. La armonía también es una dimensión limitativa y prescriptiva, ya que posibilita fijar la frontera de lo permitido o no, en razón de la valoración del *principio* que el agente moral invoque para justificar su acción, “si este principio impide el fin de la asociación” (la búsqueda del bien por el solo bien) (*Idem*, 122). Finalmente,

El gran problema de la sociedad es conservar su triple esencia. No hay nación, ni gobierno, ni la dilación, ni carácter nacional, ni progreso constante y uniforme si no hay *unidad*. No hay propiedad, ni emulación, ni industrias, ni artes, ni riqueza si no se conserva la independencia *individual*. No hay verdadera asociación, ni amor a las instituciones, ni fuerza en los poderes públicos ni igualdad racional, ni bienestar, ni contento en la nación si no subsiste la *armonía*²⁰.

Por lo dicho hasta ahora, cabe adelantar una hipótesis interpretativa que, a juicio de quien escribe las presentes líneas, permite alcanzar una mejor comprensión de la filosofía social y política de Toro. En la visión de este autor el ámbito de político (con todo lo que ello implica: institucionalidad, gobierno, agentes o sujetos políticos...) no es una dimensión autónoma, dotada de una racionalidad propia como si fuera una suerte mecanismo autorregulado que solo puede ser evaluado desde su interior y a la luz de las reglas de juego generadas por él mismo. Esa pretensión de que lo político solo se conoce viviendo en las entrañas del monstruo y asumiendo la máscara del operador político, está completamente fuera de lugar en el caso de lo planteado por Toro. En tanto que el autor entiende el cuerpo político bajo la óptica de la tríada expuesta²¹, la base de lo político la constituye una *normatividad ética de fondo*, cuyos principios regulativos, cercanos al formalismo ético kantiano, permitirían precisamente valorar todo proyecto de vida individual o social por el carácter universalizable o no al rango de proyecto humano en general. Ello daría sentido, por lo demás, a la moralidad de las costumbres, pues tal eticidad fungiría como pauta de regulación en la cual toda sanción moral (positiva o negativa, es decir, de aprobación o desaprobación), quedaría enmarcada. La supeditación de lo político a semejante normatividad ética

20 *Ibid.*, pp. 121-122.

21 Otros desarrollos de la triple esencia de la sociedad según Toro, se encuentran en las presentaciones que del pensamiento del autor ha realizado V. Tosta en sus textos: TOSTA, V. (1950): *Exégesis del pensamiento social de Don Fermin Toro*. Ávila Gráfica: Caracas; TOSTA, V (1954): “Fermin Toro”, en: *Fermin Toro* (Selección, estudio y notas de V. Tosta). Tip. Americana, Caracas. pp. IX-XLVI; y TOSTA, V (1958): *Fermin Toro: Político y sociólogo de la armonía*. Imprenta Juan Bravo, Caracas-Madrid.

de fondo, favorece, a juicio de Toro, la aparición de formatos de acción propios del “comportamiento ciudadano” de los individuos que integran la sociedad. Siguiendo la lectura hecha por T.E. Carrillo Batalla, se observa que para Toro solo mediante “la elevación del nivel ético de la población” se podrá superar, por ejemplo, el manejo doloso de las finanzas públicas o la distribución injusta de la riqueza nacional, o la discrecionalidad del Gran Jefe para repartir los cargos públicos según la voluntad política que dirige su causa²². El material empírico de estas alusiones lo había recogido Toro del Monagato. De ahí su insistencia en esa normatividad ética de fondo como base de lo político: la sanción moral adquiriría más fuerza que la propia sanción legal o físico-material. La apreciación de Carrillo Batalla al respecto, es correcta:

Toro cree poco en la sanción material física. En este aspecto difiere de los filósofos del derecho penal, que consideran es la sanción lo que evita en el futuro se repitan hechos delictivos. Y por tanto el derecho penal hace mucho énfasis en la sanción como un dispositivo de la defensa de la sociedad. Toro, en cambio, no cree en ello como un factor eficiente y considera que lo que debe evitarse por la conducta de la sociedad, del pueblo y por el futuro, para así evitar que se puedan cometer esos hechos. Al hacer énfasis en que uno de los puntos fundamentales de la Constitución, tiene que ser la moralidad de las costumbres, con ello lo que está afirmando es precisamente que hay que tomar medidas para que la moralidad general de la sociedad y la moral administrativa florezca en el país, se robustezca, y levanta un muro de contención frente a esos arrebatos en contra de la cosa pública²³.

Justamente es esta percepción la que le permite a Toro, en el marco concreto que contextualiza sus *Reflexiones sobre la Ley de 10 de abril de 1834*, desaprobando la práctica de la *usura*, no solo por los resultados perniciosos a los cuales conduce (cuestión que también examina con gran fuerza y solidez argumentativa, dígame de paso), sino además porque aun bajo la pretendida legalidad que la norma jurídica aparenta darle, la usura no constituye una práctica válidamente universalizable. Las palabras de Toro son enfáticas:

Tenemos una regla moral, verdadera y universal para juzgar las acciones de los hombres y un poder en la sociedad para hacer observar aquella regla. Ahora bien: ¿Es la *usura* una práctica conforme a esta ley moral que dice: *Obra de manera que tu acción pueda servir de regla a las acciones de todos*? Yo digo que no; y en esto no algo más que unir mi débil voz al consentimiento unánime de todos los pueblos de la tierra. La *usura* ha sido siempre reprobada, y para justificar es la reprobación universal es preciso considerarla de los dos modos que deben examinarse todas las cuestiones sociales: juzgando la por los principios de la razón y por los datos de la experiencia²⁴.

22 CARRILLO BATALLA, TE (1998): *Historia del pensamiento económico de Fermín Toro*. Academia Nacional de la Historia, Caracas. pp. 75-76.

23 *Ibid.*, p. 76.

24 TORO, F (1960): *op cit.*, p. 130.

Sobre la base de la eticidad, pues, Toro construye una especie de ecuación entre ley, derecho y moral, que apunta todavía a esferas más gruesas, como lo son la sanción moral, la formación de costumbres y la enseñanza popular. Vale señalar de antemano que el carácter formal aparece de nuevo en su pensamiento:

Las leyes, se ha dicho con propiedad, forman la conciencia pública y entran, por decirlo así, en la sustancia del pueblo, modificando su carácter y sus hábitos. El derecho sólo rige las acciones externas, pero sus principios están fundados en la moral, que es una legislación puramente interna. La ley que pone en contradicción el derecho con la moral destierra de los tribunales la justicia, deja al juez sin el apoyo de la conciencia, establece una columna desastrosa entre los deberes morales y las obligaciones legales y corrompe al pueblo, que no verá entonces en la legislación y en la judicatura sino una armazón artificial, una combinación como cualquiera otra, obra de los intereses o de las opiniones de una época o de un partido, y no un sistema de principios y de verdades eternas e inmutables que imponen en todo tiempo obligación y reverencia. La ley en esta categoría veda lo que es in-moral, sin consideración alguna a la fuerza externa que le presta la eficacia. Esta puede faltar porque es obra de los hombres; la obligación moral, jamás, porque es la ley de la humanidad²⁵.

No es la institución de un “poder moral” bolivariano lo que Toro tiene en mente, ya que tal poder sería expresión circunstancial, heterónoma y regulativa desde el exterior del individuo. Toro retorna a una salida quizás poco novedosa, según el ángulo de visión de cada quien: la institución educativa es la condición de posibilidad del despliegue autónomo del individuo: “La educación moral –señala el autor-, la enseñanza literaria y científica, las escuelas de arte, de industria y de filosofía, la instrucción política y religiosa, todo nace y se realiza en el seno de la sociedad; y a un gobierno ilustrado no debe ser extraño ninguno de los principios que abrazan estos conocimientos”.²⁶ Si la educación es dejada a un lado, si se pierde de la mirada y coordinación de tal gobierno ilustrado, entonces lo político se desata vilmente, y el gobierno “dejaría de representar dignamente la sociedad, sería una máquina inútil en lugar de un organismo necesario” (*Idem*). La institución educativa se ubica en el plano operativo de la muy humana condición de perfectibilidad. El trazado de un plan educativo nacional apuntaría, por lo tanto, en la dirección de la consecución a futuro de mayores niveles de conciencia ciudadana, obteniéndose finalmente una mayor “defensa de la libertad, de la igualdad y de las instituciones democráticas”²⁷. En términos de Toro:

Educación. La mejora del individuo es el medio más seguro de mejorar la sociedad. La educación, la difusión de las luces, el conocimiento de los deberes morales, políticos y religiosos es el único camino para formar verdaderos ciudadanos,

25 *Ibid.*, p. 200.

26 *Ibid.*, p. 123.

27 *Ibid.*, p. 75.

hombres de progreso, capacidades de todo género que pongan la nación en la verdadera senda social²⁸.

Ahora bien, no se agota la percepción de Toro en un mero optimismo (ingenuo) con respecto al papel social y político que juega la educación: semejante concepción lo ubicaría claramente dentro de las filas del “optimismo lírico” que él mismo autor detesta. Vale complementar lo dicho hasta aquí, con lo presentado al respecto por Toro en otro de sus textos centrales, *Europa y América* (1839). Allí, su autor ha sostenido que lo educativo está integrado a una red de conceptos que forman lo que Toro enuncia como los “principios que deben llamarse de la civilización” y que las “Repúblicas americanas (...) están obligadas a observarlos religiosamente”²⁹ *Educación, Imprenta, Asociaciones y Clero* constituyen cuatro puntos de partida sobre los cuales “la gran misión de América” efectivamente sea una posibilidad real, no utópica. A ellos se les une, en tanto principio ético de fondo, la percepción de que “sin libertad no hay república, y sin religión y moral no hay libertad”.³⁰ El plan republicano es concreto. Nóteselo tras el giro retórico que da brillo al siguiente fragmento en el cual se indica por qué las Repúblicas nacientes están obligadas a observar los principios de civilización:

(...) porque de la organización de ellas [de las Repúblicas], de la fijeza de sus instituciones, de la garantía que presten de estabilidad y progreso, de la seguridad que gocen en sus personas e intereses los nacionales y extranjeros, del respeto que se tenga a sus leyes, del castigo que se imponga a los crímenes, de la dignidad, en fin, que refleje todo esto sobre nuestros nacientes gobiernos depende su fuerza moral (...). No hay que dudarlo: las turbaciones y revueltas desacreditan la causa americana a los ojos del antiguo mundo; y los políticos de la vieja escuela que, bajo diversos nombres, ocultan su odio a las formas republicanas, darían siempre este pretexto para cohonestar sus planes liberticidas³¹.

Es por ello, que conviene insistir en que la Republica pensada por Toro, más que de héroes, requiere de ciudadanos, individuos libres, autónomos y evangélicamente iguales. “La conservación —señala el autor— de las formas republicanas es la gran misión de América”³². Si se retoman los cuatro principios civilizatorios —permítase decirlo así— se verá que, además de la institución educativa percibida como se ha indicado, comprende un carácter muy alejado de toda concepción autoritarista, personalista, pretoriana o militarista en general. La *libertad de imprenta* —utilizando el término epocal del lenguaje normativo dentro del cual juegan los actos de habla de Toro—, es una “*condición primaria* de todo cuerpo político *que no quiere ver perecer su libertad, su igualdad, su independencia*. La imprenta *reemplaza y sobrepaja en poder y utilidad* a todos los grandes medios o recursos populares

28 TORO, F (1960): “Europa y América”, In: *Pensamiento político venezolano del siglo XIX: La doctrina conservadora: Fermin Toro*. Presidencia de la República, Caracas. p. 94.

29 *Ibid.*, p. 93.

30 *Ibid.*, p. 94.

31 *Ibid.*, p. 93.

32 *Ibid.*, p. 94.

de la antigüedad (...)”³³ (–resaltado nuestro). Precisamente, por su “fuerza y eficacia” el despotismo “huye con sus grandes auxiliares: la ignorancia y la superstición” (*Idem*). Si se trata del tercer principio, el “*espíritu de asociación*” (*Idem*), éste, a juicio del autor, rivaliza en poder, fuerza e influencia con la imprenta: si la *división* es la estrategia central de todo tirano, la asociación marcha en un sentido absolutamente contrario, la *unidad*. Vale destacar el señalamiento de Toro: “El día en que se desarrolle el espíritu de asociación en las Repúblicas sudamericanas, ése es el último de la existencia de esos miserables tiranuelos que, con diversos nombres y a la sombra de instituciones liberales, fomentan el desorden y la anarquía y son la ignominia de los nuevos Estados”³⁴.

Y el cuarto principio, que aparece en coherencia con el carácter religioso asumido por Toro, el *Clero*, muestra la fuerza de cohesión que la religión posee, además de su claro talante normativo de la acción particular: “es muy difícil –a juicio del autor– detener las consecuencias de la irreligión en la política y en las costumbres” (*Idem*). Desde la óptica de Toro, ese clero ha de tener unas características claras y definidas, que lo conecte con la República pensada: tendrá que ser “un clero ilustrado, humilde, virtuoso y pobre” (*Idem*). Lamentablemente, Toro no ahonda más en su perspectiva, y por momentos parece que en el autor no hay una nítida línea conceptual que le impida mezclar, por ejemplo, iglesia con clero, o religión con iglesia. Hay aquí una vía de investigación abierta al interesado.

Así pues, al elemento de la *libertad*, entendida brevemente como “independencia de la voluntad [del individuo], en tanto que puede subsistir con la independencia de todos”³⁵ (principio de la variedad), se le suma, por un lado, la *ley*, expresada como la regla universal (principio de la unidad) y, por el otro lado, el *poder*, “que es la fuerza racional que asegura la aplicación de los principios” (*Idem*) (principio de la armonía). Estas tres dimensiones de lo socio-político le permitirían al observador apreciar el surgimiento de los más distintos formatos de organización política y evaluar entonces su alcance. Nótese las combinaciones, según Toro:

Ley y libertad sin poder	_____	Anarquía
Ley y poder sin libertad	_____	Despotismo
Poder sin libertad ni ley	_____	Barbarie
Poder con libertad y ley	_____	República

La reunión, pues, de los tres elementos sociales constituye la única Constitución legítima: *libertad*, *ley* y *poder* son sus condiciones indispensables y, por consiguiente, opuestas a los nefandos principios de la política de los tiranos (...)”³⁶.

Queda de esta manera esbozada la concepción teórica que de lo social presenta Toro en dos de sus principales textos. Vale cerrar este trabajo con un breve comentario final. A la muerte de Toro (22 de diciembre de 1865), J.V. González, quien fuera compañero generacional, le llamó “el último venezolano”. Grave frase, aunque esperada si se atiende al estilo

33 *Ibidem*.

34 *Ibid.*, p. 95.

35 *Ibid.*, p. 93.

36 *Ibid.*, pp.92-93.

explosivo, unas veces, y romántico, otras tantas, que caracterizan al discurso de González. Augusto Mijares al reflexionar sobre el asunto se ha preguntado acerca del sentido de semejante dicho, y se respondió a sí mismo:

(...) la resonancia que alcanzo este cognomento se debió, no tanto a los méritos del ilustre desaparecido, como al terrible significado que implicaba aquella denominación. El último venezolano: es como un *finis patriae* que resume el desaliento, la renunciación, la derrota irremediable de todo el país, y así fue aceptado y repetido, casi con paradójico entusiasmo. ¿Por qué? Duro es adivinarlo: porque aquella cancelación derrotista reflejaba el sentimiento nacional, tan arraigado y unánime que durante muchos años será repetido, en las más variadas formas, por casi todos los venezolanos³⁷.

Toro pensó su teoría justo en tiempos extraordinariamente críticos: en su momento había que construir un país, era el *tiempo fundacional* de la República. Su actitud intelectual es una muestra de que las naciones pueden ser pensadas desde el “espíritu de la civilidad” con mayor provecho, que llevadas por el “espíritu de guarnición”. El desaliento que pregonaba el apelativo lanzado por González a su colega, es una denuncia pública que procuraba mover el sentimiento nacional vista la imposición de un modo de dirigir los destinos nacionales que *mira (à la Sartre)* a Venezuela como un gran cuartel, en el cual la figura personal del gran líder militar, hombre-providencia, dicta y manda sin apelación. Frente al personalismo déspota —cuyos principios no parecen ser universalizables—, Toro asentó las bases del *civilismo* en Venezuela.

37 MIJARES, A (1991): *El último venezolano y otros ensayos*. Monte Ávila, Caracas. p. 33.